



DTCI

20223850631821

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 30 de 2022

Señor
ANÓNIMO.
Bogotá - D.C.

REF: Radicado IDU 20221850519462.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No. 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la Entidad o las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la solicitud remitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, radicada en este Instituto con el número de la referencia, relacionada con el mantenimiento del espacio público y de algunas vías de la ciudad, amablemente damos respuesta a cada uno de los tramos de su interés de la siguiente manera:

Tabla 1. Elementos de consulta.

No.	Tramo Vial	Tipo de malla vial	CIV	Localidad
1	Calle 152 con Autopista norte.	Arterial	1002607	Suba
2	Calle 129 con Autopista norte.	Arterial	1004130	Suba
3	Calle 134 entre carrera 50 y carrera 49.	Arterial	11009356	Suba
4	Calle 142 entre carrera 49 y carrera 50.	Local	11008066	Suba
5	Carrera 47 entre calle 134 y calle 129.	Local	11009685 – 11009655 – 11009581 – 11009531 – 11009485	Suba

Fuente: IDU – DTCI

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223850631821

Información Pública

Al responder cite este número

1. **Calle 152 con Autopista norte.**
2. **Calle 129 con Autopista norte.**

Respuesta:

Manifestamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad – SIGIDU-, se estableció que el espacio público referenciado anteriormente, se encuentra en el corredor de la Autopista Norte (Carrera 45) entre calle 100 y Calle 183, el cual hace parte de la metas físicas priorizadas dentro del contrato de Obra IDU-1791-2021, cuyo objeto es: “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”, suscrito con la firma CONSORCIO CICLORUTAS BOG y cuya interventoría es ejercida por el CONSORCIO INTERDISEÑOS ESPACIO PÚBLICO, a través de contrato IDU-1804-2021.

En este momento se está realizando por parte del Contratista de Obra la verificación de los diagnósticos y una vez este sea aprobado por la interventoría se precisará el alcance y el cronograma de la intervención sobre el corredor.

3. **Calle 134 entre carrera 50 y carrera 49.**

Respuesta:

Amablemente informamos que si bien la vía de su interés hace parte de la malla vial arterial de la ciudad y en consecuencia, su atención es competencia del IDU, actualmente no se encuentra priorizado para su intervención.

El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación del Espacio Público y red de Cicorrutas de la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación del Espacio Público y red de Cicorrutas existentes, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223850631821

Información Pública

Al responder cite este número

nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Teniendo en cuenta lo anterior y, una vez aplicado el modelo de priorización, este arrojó un mayor resultado para otras zonas de la ciudad que fueron las seleccionadas para su posible atención.

No obstante, se indica que dicho corredor nuevamente será considerado dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de próximas vigencias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal.

4. Calle 142 entre carrera 49 y carrera 50.

5. Carrera 47 entre calle 134 y calle 129.

Respuesta:

Manifestamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad – SIGIDU-, se estableció que el espacio público y las vías referenciadas anteriormente, hacen parte de la malla vial Local de la ciudad, por lo tanto su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Suba, conforme lo señalado en el Acuerdo Distrital 740 de 2019.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá – POT.

Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Suba donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Finalmente, es importante mencionar que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", instrumento mediante el que se definen, entre otros temas, las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, los Fondos de Desarrollo Local y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, sobre la construcción y conservación de la malla vial, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal de la ciudad; razón por la cual el IDU se encuentra adelantando mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de aclarar, entre otros aspectos,

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223850631821

Informacion Publica

Al responder cite este número

el período de transición correspondiente y la definición de competencias en materia de conservación, para la aplicación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial - POT en lo relacionado con lo citado anteriormente.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,

Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 30-03-2022 03:59 PM

Cc Alcaldía Local De Suba - Alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

Revisó: John Jairo Bonilla Alvarez - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Elaboró: Camilo Alberto Mendez Pardo-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

